

Acceso Efectivo a Sitios para la Instalación de Radiobases Asociadas a los Servicios de Acceso Inalámbrico Fijo y Móvil

Resumen

Durante los últimos 15 años en los que el mercado de las telecomunicaciones en México ha sido regulado al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, el Gobierno Federal, impulsado por la industria de las radiocomunicaciones, ha buscado suplir las crecientes demandas de capacidad de los proveedores de acceso inalámbrico exclusivamente mediante la continua provisión de espectro radioeléctrico de uso determinado.

Partiendo de la premisa básica de que el despliegue efectivo de radiobases es un elemento esencial para el desarrollo sostenido de una red de telecomunicaciones de acceso inalámbrico, el presente documento analiza los procesos administrativos asociados a dicho despliegue, al mismo tiempo que ofrece un diagnóstico de la problemática a la que se enfrentan los concesionarios y proveedores de infraestructura de soporte, misma que ha pasado desapercibida en el escenario regulatorio nacional a lo largo de estos 15 años.

Contenido

I.	Introducción	3
II.	Objetivos y Alcance	10
III.	Marco Legal y Ámbito de Competencia	11
	1. <i>Rectoría del Estado en Materia de Telecomunicaciones</i>	11
	2. <i>Ámbito de Competencia</i>	12
IV.	Investigación preliminar	13
	1. <i>Presentación</i>	13
	2. <i>Problemática Experimentada por Sector</i>	14
	3. <i>Problemática Experimentada en la Aplicación Regulatoria Estatal/Municipal</i>	16
	4. <i>Otros Aspectos</i>	18
V.	Acciones Propuestas.....	20
	1. <i>Revisión al Marco Normativo Aplicable en Materia de Telecomunicaciones</i>	20
	2. <i>Acciones de Competencia Federal en otros Sectores</i>	26
	3. <i>Competencia Estatal/Municipal</i>	27
	4. <i>Disponibilidad de Inmuebles</i>	29
	5. <i>Diseño e implementación de una estrategia de difusión</i>	32

I. Introducción

Los tres ejes rectores de las telecomunicaciones inalámbricas

Existen tres variables que determinan la economía de las redes móviles: 1) la cantidad de espectro, 2) el número de radiobases y sitios, y 3) la tecnología de acceso utilizada.

De estos elementos el despliegue de radiobases es el que provoca los mayores incrementos respecto a los costos estimados y genera incertidumbre respecto al tiempo de inicio de operación de la red.

El despliegue de radiobases, es un elemento importante para el desarrollo de las telecomunicaciones inalámbricas. Sin una adecuada expansión de los sitios de una red de telecomunicaciones inalámbrica, la cobertura en una demarcación territorial determinada es ineficiente, pues se nulifica la transmisión de la señal en lugares donde no se han instalado estas antenas de transmisión. El escaso despliegue de infraestructura obedece, entre otros aspectos, a la falta de inversión de los concesionarios, al excesivo número de trámites burocráticos por parte de las autoridades administrativas, y a la diversidad de estos trámites.

Tal situación limita el principio de acceso a las telecomunicaciones consagrado, en algunos países, a nivel constitucional; en el caso de México, el acceso a las telecomunicaciones se encuentra enfocado a la integración de las comunidades indígenas, al señalar en el artículo 2 constitucional, inciso B), fracción VI, que se debe extender las redes de telecomunicaciones que permitan la integración de las comunidades mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación.

Por tal motivo es necesario realizar un análisis de las circunstancias que acaecen en nuestro país y que limitan o inhiben el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y analizarlas comparativamente con las acontecidas de otros países, a efecto de detectar las acciones requeridas en el sector que promuevan el despliegue de infraestructura, y en su caso, recoger las más convenientes adoptadas por otros países con el objeto de resolver o paliar tal situación.

Referencia Regulatoria Internacional

La problemática reflejada en este documento no es exclusiva de nuestro país. A continuación se citan algunos ejemplos de países que han identificado la falta de despliegue de sitios como un elemento negativo en el desarrollo de las telecomunicaciones, realizando diversas acciones que independientemente de los logros derivados de estas, son consideradas en este documento como ejemplo de políticas públicas enfocadas a paliar la problemática que nos ocupa.

Comparativamente se puede citar el caso de España, quién a efecto de promover el desarrollo de las telecomunicaciones, y en cumplimiento a las Directivas emitidas por el Parlamento Europeo en

materia de telecomunicaciones, promulgó la Ley 32/2003¹. Dicha Ley busca avanzar en la liberalización de la prestación de servicios, la instalación y explotación de redes de comunicaciones. En la exposición de motivos de dicha ley, se señala que “[l]a regulación de la ocupación del dominio público o la propiedad privada para la instalación de redes, pretende establecer unos criterios generales, que deberán ser respetados por las administraciones públicas titulares del dominio público. De este modo, se reconocen derechos de ocupación a todos los operadores que practiquen la notificación a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en la medida que sea necesario para la instalación de sus redes, a la vez que se detallan los principios básicos que garanticen el ejercicio de dicho derecho en condiciones de igualdad y transparencia, con independencia de la Administración o el titular del dominio público o la propiedad privada”.

De lo anterior se observa que España desde hace 10 años ha trabajado en establecer mecanismos y políticas públicas que incentiven la instalación infraestructura de redes de telecomunicaciones, ya que uno de los principios de la ley mencionada es “Promover el desarrollo del sector de las telecomunicaciones, así como la utilización de los nuevos servicios y el despliegue de redes, y el acceso a éstos, en condiciones de igualdad, e impulsar la cohesión territorial, económica y social.” Con el objeto de lograr las metas y principios planteados, la Ley 32/2003, contempla un capítulo denominado “Derechos de los operadores a la ocupación del dominio público, a ser beneficiarios en el procedimiento de expropiación forzosa y al establecimiento a su favor de servidumbres y de limitaciones a la propiedad”, que da accesibilidad al desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones.

Otro caso en que se han adoptado medidas para regular el despliegue de infraestructura es el del Gobierno Australiano, quién a través de su organismo encargado de regular las telecomunicaciones (ACA-Australian Communications Authority) emitió el “Industry Code ACIF C564:2004” denominado “Deployment of Mobile Phone Network Infrastructure”², por medio del cual se establecen y definen mecanismos para el desarrollo de infraestructura para redes de servicios móviles. Dicho código tiene como propósito tratar con los sectores involucrados el riesgo para los ciudadanos a la exposición a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencias, lo que permite mayor participación de la ciudadanía y los gobiernos locales en las decisiones tomadas por los operadores en el despliegue de infraestructura.

De acuerdo a su numeral 1.2., el código citado tiene como objetivo i) aplicar un planteamiento precautorio para el despliegue de infraestructura de radiocomunicaciones; ii) proporcionar procesos con mejores prácticas para demostrar el cumplimiento con límites relevantes de

¹ BOE. 2003. Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones. Consultar: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-20253>

² ACMA. 2004. Deployment of Mobile Phone Network Infrastructure. Consultar: <http://www.commsalliance.com.au/Documents/all/codes/c564>

exposición y protección del público; iii) asegurar que las partes interesadas sean informadas y consultadas antes de que la infraestructura de radiocomunicaciones sea construida; iv) especificar estándares para la consulta, disponibilidad y presentación de la información; v) considerar el impacto en el bienestar de la comunidad; y v) asegurar que las consideraciones de los gobiernos locales y de los ciudadanos sean incorporados en la selección del sitio para la infraestructura de telecomunicaciones.

En Latinoamérica, el caso más reciente de un país que ha adoptado medidas para combatir la falta de infraestructura de telecomunicaciones es el de la República de Chile, al emitir la Ley número 20.599, nombrada *“Ley de Antenas Celulares”*³ (Ley Núm. 20.599 que Regula la Instalación de Antenas Emisoras y Transmisoras de Servicios de Telecomunicaciones), la cual *“tiene como objetivo lograr una normativa que solucione la problemática ciudadana por la instalación de infraestructura de antenas y, al mismo tiempo, permita un desarrollo de las telecomunicaciones que asegure el acceso a la población a servicios de comunicación y conectividad avanzada en condiciones competitivas”*.

Mediante dicha Ley, Chile promueve el despliegue de infraestructura bajo estándares que incentivan su desarrollo en beneficio de su sociedad, operadores de telecomunicaciones y gobierno, ya que en esta se tratan de forma enunciativa los siguientes temas: i) el tema de salud que aqueja a los ciudadanos en general; ii) establece estándares más rigurosos para el establecimiento de torres cerca de áreas sensibles; iii) establece un procedimiento a seguir ante la Dirección de Obras del Municipio respectivo para el establecimiento de una antena; y iv) establece mecanismos para que los operadores compartan su infraestructura.

En este mismo sentido, la República de Costa Rica en el año 2010, publicó el decreto 36159 mediante el cual se establecen *“Normas, Estándares, y Competencias de las Entidades Públicas para la Aprobación Coordinada y Expedita Requerida para la Instalación o Ampliación de Redes de Telecomunicaciones”*.

Costa Rica manifestó al emitir dicho decreto que la instalación y ampliación de infraestructura de telecomunicaciones constituye un tema prioritario para impulsar el desarrollo de las telecomunicaciones en dicho país, y en el considerando V señaló que *“como mecanismo que contribuya al desarrollo del sector, se elaboró un diagnóstico inicial sobre los trámites a realizar por los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones para la instalación de infraestructura, el cual ha permitido constatar, entre otras cosas, una dispersión legal y reglamentaria, además de un vacío legal relacionado con la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, así como la gran cantidad de trámites existentes y la escasa organización y coordinación entre las instituciones encargadas de gestionarlos y aprobarlos. En este sentido se*

³ Congreso Nacional de Chile. Ley para Antenas Celulares. Consultar: <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/antenas-para-celulares>

hace evidente la necesidad de capacitar a los departamentos a cargo de la tramitación, mejorando los canales de coordinación interinstitucional y el establecimiento de un procedimiento lógico y simplificado de trámites en beneficio de todas las partes involucradas.”

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del decreto en cita, este tiene como objetivo identificar y agrupar cada una de las competencias de las entidades públicas del sector de telecomunicaciones que intervienen en los trámites y requisitos para que de manera coordinada y expedita se atienda la tramitación requerida para la instalación de infraestructura, así como la ampliación de redes de telecomunicaciones y su estructura correspondiente.

Derivado de las referencias internacionales citadas, podemos enunciar tres premisas básicas que infieren en el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; la primera radica en reconocer que el despliegue de infraestructura es un elemento indispensable para una adecuada cobertura, la segunda estriba en la necesidad de establecer mecanismos regulatorios que promuevan su eficiente despliegue, y la tercera consiste en la evidente concurrencia de facultades que existe entre los diversos órdenes de gobierno, cuya coordinación es necesaria a efecto de promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Las premisas indicadas son coincidentes en el caso de México, en este sentido y valorando las acciones implementadas por otros gobiernos en aras de recoger las mejores prácticas se diseñaran acciones que permitan dar solución a las problemáticas planteadas en la instalación de radiobases asociadas a los servicios de acceso inalámbrico fijo y móvil en el país.

Comparativo de densidad de sitios de telefonía móvil a nivel internacional

Con la finalidad de establecer un marco de referencia comparativo sobre el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en diversos países, se realizó un ejercicio contemplando varias ciudades del mundo, tomando en cuenta aquellos núcleos urbanos en donde se asume que el despliegue de sitios es mayor en virtud de la densidad de población que demanda servicios de telecomunicaciones.

La densidad de sitios en las ciudades depende en gran medida de la concentración de usuarios, en una zona determinada que demandan la capacidad de la red al mismo tiempo. Típicamente se observa que las zonas de negocios y comerciales tienen un despliegue denso de radiobases; las cuales soportan la alta demanda en las horas hábiles del día, mientras que en la periferia de las ciudades la cantidad de infraestructura es mucho menor, debido al menor volumen de tráfico que cursan las redes en tales zonas.

Para tal fin, se realizó la búsqueda de información pública sobre la ubicación geográfica de las estaciones del servicio móvil en cinco ciudades, cuatro de países europeos y una de Canadá. De igual manera, se incluyó información para la Ciudad de México con base en datos proporcionados por los actuales concesionarios de este servicio.

En la tabla a continuación se muestran los resultados obtenidos conforme a determinadas zonas de muestreo en la que se encontró el despliegue más denso de radiobases para cada una de las ciudades estudiadas.

Cuidad	Cantidad de sitios			Área de la muestra (km ²)	Densidad de sitios por km ²
	No compartidos	Compartidos	Total de Sitios		
Ámsterdam	54	37	91	4.50	20.2
Montreal	41	25	66	1	66
Bruselas	181	26	207	2	103.5
Londres	76	30	106	0.773	137.16
Cd. de México			72	4.1	17.6

Debe tomarse en consideración que la información presentada en el cuadro anterior sólo considera la cuantificación del despliegue de sitios por unidad de área. Esto significa que no se consideran aspectos como densidad de población, número de operadores en cada ciudad, ingreso promedio per cápita o consumo promedio per cápita de datos mediante dispositivos móviles. Por lo que los resultados aquí presentados podrían no representar una base completamente precisa.

Por otro lado también se estudió el despliegue de redes inalámbricas en diversas ciudades de Europa con relación a los usuarios a los que se pretende dar servicio. De la información recopilada se desprende que a efecto de que una red de telecomunicaciones cuente con la suficiente capacidad para prestar servicios inalámbricos móviles con una alta calidad de servicio, tal red debe diseñarse con una arquitectura que contemple dar servicio a un máximo de 1,400 personas por radiobase.

En este sentido, se llevó a cabo un ejercicio para estimar los requerimientos de despliegue de radiobases en México a efecto de cumplir con el parámetro de 1,400 personas por radiobase, en el que se contemplan tres entornos poblacionales, mismos que son definidos por las características de distribución de la población utilizando como base la información disponible del INEGI.

En el cuadro a continuación se observan los requerimientos de despliegue de radiobases por tipo de entorno poblacional que permitirían la provisión de servicios con una calidad equivalente a una red de primer nivel, entendiéndose por esta aquella que permite a sus usuarios contar con servicios de alta calidad.

Entorno	Rango de población	Habitantes por rango poblacional	Número de localidades	Población promedio por localidad	Número de radiobases para localidad promedio ²	Número de radiobases por tipo de entorno
Rural	Hasta 2,499 habitantes	26'049,128	188,593	138	0.099	18,607
Urbano ¹	Bajo	Entre 2,500 y 999,999 habitantes	71'458,064	3,640	19,631	14
						51,041

Acceso Efectivo a Sitios para la Instalación de Radiobases Asociadas a los Servicios de Acceso Inalámbrico Fijo y Móvil

	Alto	Más de 1,000,000 de habitantes	14' 829,346	11	1,348,122	963	10,592
			112'336,538	192,244	Total estimado nacional		80,240

Nota 1. No obstante que el INEGI sólo contempla la clasificación poblacional en Urbano y Rural, para mayor precisión en este ejercicio se subdividió la categoría de Urbano para tratar por separado las grandes urbes del país (>1,000,000 de habitantes)

Nota 2. Este número se calcula con base en el objetivo de densidad estimado en 1400 usuarios por radiobase.

Cabe destacar que la estimación que muestra el cuadro anterior no considera factores, ni variables, como dispersión demográfica, orografía del territorio, arquitectura de las redes o el acceso a puntos de conectividad, entre otros.

Como se observa del ejercicio, para cumplir el parámetro de 1,400 personas por radiobase, se requieren poco más de 80,000 radiobases desplegadas a nivel nacional. Si consideramos que hoy contamos con un despliegue estimado de 22,000 radiobases en todo el país, es claro que nos encontramos muy por debajo de los requerimientos estimados.

Necesidad de estudiar la problemática asociada al despliegue de radiobases

Como se tratará en el capítulo IV de este documento el acceso a sitios para el despliegue de radiobases en nuestro país se enfrenta a diversas situaciones que lo inhiben, situaciones que exigen acciones con el propósito de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, a fin de que estos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios. Asimismo se busca promover una adecuada cobertura social que integre las comunidades mediante la construcción y ampliación de vías de comunicaciones y telecomunicaciones, tal como lo exige nuestra Carta Magna.

Es así que se pueden detectar fácilmente algunos puntos que inciden en el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; así tenemos que por cuestiones económicas o de mercado el desarrollo de radiobases se ha limitado a zonas específicas, dejando de lado la cobertura social que es indispensable para el desarrollo de la nación. Por otro lado, regulatoriamente se ha limitado a las disposiciones existentes para constreñir a los concesionarios al cumplimiento de sus obligaciones, sin que exista una regulación que rija el despliegue de radiobases de manera uniforme.

En este tenor, es menester llevar a cabo un análisis, técnico, económico y regulatorio de los factores reales que interfieren en el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, a efecto de conocer estrechamente dichos factores e identificar a los actores involucrados, con el objeto de programar acciones conforme a las facultades y atribuciones de cada uno de los órganos de gobierno, concesionarios y ciudadanos en general que intervienen en el acceso a sitios para el despliegue de radiobases.

La instalación de infraestructura de telecomunicaciones, en nuestro caso radiobases asociadas al acceso inalámbrico fijo/móvil, es una materia de competencias concurrentes en los tres niveles de Gobierno (federal, estatal y municipal). Desde la facultad constitucional de los Municipios de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción, otorgar licencias y permisos de construcción; la facultad de las entidades federativas de legislar en materia de desarrollo urbano; hasta la facultad de la administración pública federal de regular la salud humana, la aeronáutica y en general el desarrollo de la infraestructura asociada a vías generales de comunicación, las cuales son de interés público.

Fomentar el acceso a sitios para un eficiente despliegue de radiobases, conlleva el ejercicio directo de las facultades y atribuciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la “Comisión”) y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la “Secretaría”, ya que la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la “LFT”) y el Reglamento Interior de la Secretaría (en lo sucesivo “RISCT), tienen como objetivos promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, así como formular y proponer las políticas y programas para el establecimiento, uso, aprovechamiento y desarrollo de los servicios de telecomunicaciones; recayendo dichas facultades en la citada Comisión y en la Dirección General de Política de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la “DGPT”) de la Secretaría, respectivamente.

Cabe señalar que para el desarrollo del presente documento se debe entender como radiobase al equipamiento de telecomunicaciones que permite la interconectividad con los usuarios del servicio. Mientras que por sitio o emplazamiento debe entenderse como la ubicación física susceptible de ser utilizada para el despliegue de una o más radiobases.

II. Objetivos y Alcance

El documento “Acciones de Política Regulatoria 2011-2012” emitido por esta Comisión, identifica áreas temáticas, objetivos específicos y líneas de acción bien definidas que además de brindar certidumbre, impulsan cambios positivos tanto en el crecimiento de la industria como en el bienestar del consumidor. Las cinco grandes áreas temáticas son: Competencia en la industria; Cobertura y despliegue de infraestructura; Convergencia y modernización tecnológica; Calidad y precios; y Fortalecimiento institucional.

El presente documento encuentra su justificación en una política regulatoria orientada a promover la eficiente cobertura y despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en este sentido, los objetivos y alcances se enfocan en lograr el acceso efectivo a sitios para el despliegue de radiobases para el servicio inalámbrico fijo/móvil.

Los objetivos principales buscados con el presente estudio se enumeran a continuación:

1. Enunciar preliminarmente la problemática experimentada relativa al acceso efectivo a sitios para el despliegue de radiobases.
2. Presentar una serie de acciones a seguir que establezcan mecanismos de solución a la problemática encontrada con base en los estudios regulatorios que en su caso se requieran.

El presente proyecto deberá confinarse a los siguientes principios:

1. Enfocarse a promover el acceso efectivo a sitios para la instalación de radiobases, sin intervenir en el diseño ni arquitectura de las redes públicas de telecomunicaciones.
2. Las acciones previstas deberán desarrollarse conforme a los ámbitos de competencia de las entidades gubernamentales involucradas.
3. En aquellas acciones concurrentes buscar mecanismos de colaboración/cooperación con otras entidades gubernamentales competentes, así como con otras instituciones involucradas.

III. Marco Legal y Ámbito de Competencia

1. Rectoría del Estado en Materia de Telecomunicaciones

De conformidad con nuestra Carta Magna, corresponde al Estado planear, conducir, coordinar, orientar la actividad económica nacional y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general.

En tal sentido el artículo 27 prevé que la propiedad de las tierras, aguas superficiales, el subsuelo y el espacio situado sobre el territorio nacional en la extensión y términos que fije el derecho internacional, están comprendidos dentro de los límites que corresponden originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada; asimismo dispone en su párrafo tercero que “...La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el **interés público**...”.

Por otro lado, la Constitución en su artículo 2, inciso B, fracción VI prevé que **la Federación, los Estados y los Municipios tienen la obligación de extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación**. Asimismo, señala que los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

Los principios anteriores fueron recogidos y plasmados por el legislador en la LFT, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 7, clasificando dicha ley como de orden público, delimitando su objeto en regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, de las redes de telecomunicaciones y de la comunicación vía satélite y reiterando la competencia del Estado en la rectoría de las telecomunicaciones y su dominio sobre el espectro radioeléctrico.

La LFT como instrumento legal encargado de regular las telecomunicaciones señala en su artículo 3, fracción VIII que por red de telecomunicaciones se debe entender el sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario, como lo son las radiobases asociadas al acceso inalámbrico fijo/móvil.

Para los efectos anteriores, la LFT clasifica al espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones y los sistemas de comunicación vía satélite como vías generales de comunicación sujetas a la jurisdicción federal; y la instalación, operación y mantenimiento de cableado subterráneo y aéreo y equipo destinado al servicio de las redes públicas de

telecomunicaciones se considera de **interés público** siempre **supeditado a las disposiciones estatales y municipales** en materia de desarrollo urbano y protección ecológica aplicables.

En consecuencia para tener la capacidad de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y ejercer la rectoría en la materia, el legislativo en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo “LOAPF”) creó la Secretaría y con base en el artículo 17 de la ley citada y el numeral 9-A de la LFT creó a la Comisión como el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, con autonomía plena para dictar sus resoluciones.

2. Ámbito de Competencia

El despliegue de infraestructura de telecomunicaciones involucra una diversidad de competencias y disposiciones legales, ajena a las atribuciones de la Secretaría y la Comisión, en tal tenor este proyecto tiene como uno de sus objetivos impulsar la cooperación/coordiación de las diversas entidades gubernamentales e instituciones competentes.

En la promoción del desarrollo eficiente y cobertura social de las telecomunicaciones encontramos que la Secretaría, es la encargada de planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones de conformidad con lo previsto en la fracción I de la LFT. Por su parte la Comisión, como órgano técnico se encarga de realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones, así como de elaborar anteproyectos de adecuaciones, modificaciones y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias, de acuerdo a lo señalado en la fracción II del artículo 9-A de la LFT. Dichas dependencias de la Administración Pública Federal al contar con competencias concurrentes, son las encargadas de impulsar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones asociada al servicio inalámbrico fijo/móvil.

Con base en lo anterior, la Comisión dentro del ámbito de su competencia, ha dado marcha a un proyecto de análisis preliminar de las cuestiones técnicas, administrativas y regulatorias que inciden en la actualidad en la construcción y finalmente en la operación de una radiobase. El objetivo del proyecto es proponer y recomendar mejoras que faciliten o incentiven el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones; considerando la autonomía constitucional que otorga el artículo 115 a los municipios del país para, entre otras, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción, otorgar licencias y permisos de construcción.

IV. Investigación preliminar

1. Presentación

En aras de lograr los objetivos plasmados en los capítulos precedentes, y al amparo de lo estatuido en la LFT, la cual señala en su artículo 7 que tiene como sus objetivos promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia, para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover una adecuada cobertura social; esta Comisión ha realizado una investigación preliminar a efecto de identificar los puntos críticos que inhiben el acceso efectivo para el despliegue de radiobases, y dentro de los cuáles se pueden establecer acciones conjuntas entre los actores involucrados.

Para conocer de manera específica las situaciones que realizan los concesionarios y constructores de infraestructura de servicios inalámbricos en el país, se hace necesario contar con un diagnóstico que dé cuenta de los procedimientos relativos al despliegue de radiobases. Todo esto con la finalidad de identificar aquellos puntos críticos en los que esta Comisión, conforme a sus responsabilidades y atribuciones, pueda emprender acciones para facilitar, y en su caso, coadyuvar a que el despliegue de infraestructura para los servicios móviles se realice de una manera más ágil y eficiente a efecto de garantizar una adecuada cobertura social.

Dada la importancia que tiene la infraestructura de telecomunicaciones inalámbricas, incluyendo las estructuras que soportan equipos, antenas e instalaciones vinculadas, y de cuya cantidad dependen en buena medida la capacidad y cobertura de las redes; la Unidad de Prospectiva y Regulación de la Comisión, en un marco de colaboración con la industria del sector, se avocó a investigar en un primer ejercicio cuáles son los principales requerimientos administrativos que tienen que cubrir ante autoridades federales, estatales y municipales para la adquisición o arrendamiento de predios, obtención de licencias de construcción y adecuación de sitios, y demás permisos y autorizaciones relacionadas.

A partir de la información obtenida, se pudo observar de forma general que las labores de construcción, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar servicios de acceso inalámbrico implican principalmente tres aspectos regulatorios:

- Sanidad (protección contra las emisiones);
- Medio ambiente (impacto visual y medioambiental), y
- Organización del territorio y urbanismo.

A la Secretaría y a esta Comisión como previamente se mencionó, les está reservada la competencia exclusiva en materia de telecomunicaciones, misma que se materializa en la LFT y sus normativas aplicables.

No obstante, la instalación y construcción de cualquier tipo de infraestructura dentro del territorio nacional afecta múltiples aspectos, tales como la protección al medio ambiente, la aeronáutica, salud, protección civil, pago de derechos, uso de suelo, licencias de construcción, propiedad de inmuebles, planeación del desarrollo urbano, entre otros, todos ellos contenidos en diversas esferas legales y por tanto regulados por variadas normativas y por múltiples entidades competentes en los niveles de gobierno federal, estatal y municipal.

En virtud de la investigación preliminar, quedó de manifiesto que la problemática para el acceso efectivo a sitios para el despliegue de radiobases en cuanto a la normativa y gestión administrativa en los diferentes ámbitos gubernamentales es compleja, y por lo tanto requiere de un estudio formal y profundo a efecto de plantear posibles alternativas para su solución.

En la presente sección se presentan los diferentes aspectos presentes en la problemática tratada, ordenados conforme a la naturaleza de los mismos.

2. Problemática Experimentada por Sector

Aeronáutica Civil

La Secretaría, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (en lo sucesivo “DGAC”), se encarga de regular, coordinar, vigilar y controlar los servicios de transporte aéreo y de conformidad con la fracción XII del artículo 21 del RISCT, le corresponde la *“coordinación con las autoridades competentes, la construcción de edificios, estructuras, elementos radiadores o cualquier obra o instalación que pueda afectar las operaciones aeronáuticas o, en su caso, remover cualquier obstáculo, así como llevar a cabo las acciones tendentes a la liberación del derecho de vía en aeropuertos”*; en tal tenor se requiere autorización de la DGAC para la construcción de las torres que sirvan de soporte a la infraestructura de telecomunicaciones así como para la operación de sus elementos de radiocomunicación, cabe añadir que en la mayoría de los casos no se afecta las operaciones aeronáuticas.

Zonas y Monumentos Arqueológicos e Históricos

Se debe obtener autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (en lo sucesivo “INAH”) para la instalación y despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en ciertas zonas e inmuebles, al estar este instituto encargado de proteger y conservar el patrimonio cultural arqueológico e histórico.

Dicha actuación del INAH tiene su fundamento en la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (LFSMZA AH), así como en la Ley Orgánica del INAH, y específicamente en el Reglamento de la LFSMZA AH, que señala en su artículo 42 que *“toda obra en zona o monumento, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetas, instalaciones diversas o cualesquiera otras, únicamente podrá realizarse previa autorización otorgada por el Instituto”*.

Medio Ambiente

Existen otros motivos que intervienen en el despliegue de infraestructura y redes de telecomunicaciones como la protección al medio ambiente, mismos que buscan regular la planeación y desarrollo de las ciudades y que pretenden otorgar seguridad y funcionalidad a las actividades de los ciudadanos.

Ante la diversidad de zonas y regiones que conforman el territorio nacional se contemplan varias normas aplicables para prevenir la contaminación ambiental, por lo que la investigación preliminar sugiere que es más conveniente emitir normas por tipo de área y que éstas se encuentren unificadas en cuanto a criterios y parámetros, incluso aquellos que regulen el diseño que debe tener la infraestructura de telecomunicaciones. Esto con la finalidad de integrar las instalaciones de telecomunicaciones en el entorno en el que se ubiquen, a fin de proteger el medio ambiente.

Desarrollo Urbano

Autorizaciones de Uso de Suelo y Permisos de Construcción

Respecto el uso de suelo, se enfrenta la problemática de que las redes necesitan proveer cobertura en todos los ámbitos de actividad humana, esto es, en entornos comerciales, industriales, residenciales y rurales. Sin embargo, en muchos casos es difícil obtener una licencia de uso de suelo para instalar infraestructura de telecomunicaciones en un espacio tipificado con uso de suelo residencial, o bien lograr un cambio en el uso de suelo en el predio de interés para construir dicha infraestructura.

Las autoridades municipales tienen atribuciones en cuanto a la administración del desarrollo urbano y uso de suelo de sus localidades, dentro de las cuales se han establecido criterios en cuanto al tipo de construcciones que se permite edificar en ciertas zonas y el uso de las mismas.

Los permisos de construcción son requeridos para edificar la infraestructura de telecomunicaciones, sin embargo, no se mantienen criterios unificados de ordenamiento, fiscalización y desarrollo; situación que afecta la planeación de las inversiones en el despliegue de radiobases.

En este sentido, se observa que algunos criterios de uso de suelo no permiten colocar infraestructura de radiocomunicaciones en zonas habitacionales, al no tener flexibilidad en cuanto al uso de suelo para edificar infraestructura cuyo propósito sea distinto al uso habitacional. Asimismo, los constructores sufren retrasos en el despliegue de sus radiobases debido a los trámites que tienen que llevar a cabo para solicitar un cambio en el uso de suelo de un predio o bien obtener el visto bueno de autoridades y vecinos, de ser el caso.

En el caso de zonas rurales la figura de propiedad en su mayoría está sujeta al régimen ejidal, situación que limita gravemente el despliegue de radiobases, ya que las decisiones para autorizar la construcción de infraestructura depende de una junta ejidal.

Títulos de propiedad

Existen problemas reiterados en cuanto al estado de la propiedad de una buena cantidad de inmuebles en los que se encuentran las radiobases, razón que deriva problemáticas jurídicas que implican los contratos de arrendamiento o compra de inmuebles, causando retrasos en la inversión y llegando incluso al desmantelamiento de sitios cuando no se logra solucionar algún conflicto debido a este tipo de situaciones. Esto en razón a que no existe una certeza del legítimo propietario o poseedor de los inmuebles.

Derechos de paso y de vía

Este problema se llega a presentar sobre todo en entornos rurales en dónde se requiere del acceso a terrenos o ejidos ya sea para desplegar cableados, fibra óptica, caminos de acceso, o simplemente por la necesidad de transitar por cierta zona para llegar hasta el sitio de interés. En estos casos se ha encontrado que por diversas razones de índole política, personal o por desconocimiento, se niega el acceso a los constructores así como el derecho de paso de la infraestructura de telecomunicaciones, lo que resulta en el retraso y encarecimiento para la construcción de radiobases.

Integración al Entorno.

Implementar radiobases mimetizadas con el entorno puede representar hasta el triple de costo respecto el de una radiobase tradicional y no en todos los casos es necesario colocar infraestructura con estas características, como se requiere en algunas localidades.

Existen varios tipos de radiobases y la integración de cada tipo de radiobase con su entorno es diferente, si bien una pequeña radiobase es fácil de mimetizar, la capacidad de una radiobase pequeña es muy inferior a una macro radiobase y esto hace que la decisión sobre un gran número de radiobases pequeñas equivalente funcionalmente a una macroradiobase pueda hacer que sea más rentable instalar una radiobase grande en lugar de las pequeñas.

El análisis preliminar refiere que la ausencia de criterios o el carácter excesivamente restrictivo de éstos respecto a la integración de la infraestructura de redes con el entorno, contraponen los intereses de desarrollo e inversión en algunas zonas o áreas del país. En ocasiones resulta que los costos por cumplir con requerimientos de estética visual de las radiobases es más elevado que dejar de construir el mismo; por lo que consideran necesario una homologación de criterios entre lo establecido en el ámbito federal y el local.

3. Problemática Experimentada en la Aplicación Regulatoria Estatal/Municipal

Ausencia Regulatoria

De la investigación se desprende cierta problemática relacionada a la falta de regulación en la materia, ya que en muchos casos las administraciones estatales y locales, al no conocer los alcances operativos ni las características técnicas que implican la instalación y despliegue de radiobases, tienden a solicitar información innecesaria y a realizar requerimientos excesivos, lo

cual hace que los trámites respectivos se extiendan en tiempo y costo, y por lo tanto que retrasen y encarezcan los proyectos de inversión y despliegue asociados a la expansión de las redes.

En muchos casos, la falta de normativa no sólo retrasa el trámite y el proceso de inversión para el despliegue de radiobases, sino que además constituye un elemento que da pauta a discrecionalidad en la actuación de algunas autoridades y a anomalías en el proceso administrativo correspondiente como por ejemplo la creación de trámites distintos para un mismo proceso, categorizar las solicitudes en trámites que no corresponden, requerimientos adicionales a los manifestados inicialmente, condicionamiento de los permisos, entre otros.

En este sentido, es indispensable que las autoridades competentes cuenten con criterios uniformes, en la medida de lo posible, reconociendo la importancia del despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y así, ejercer sus competencias en la materia sin que sus acciones impidan u obstaculicen el eficiente desarrollo de las redes de radiocomunicación.

Falta de Uniformidad Regulatoria

Existe una notable falta de homogeneidad regulatoria, sobre todo a nivel municipal, ya que los trámites a cumplir divergen en sus principios; lo anterior implica que el procedimiento para acceder a sitios para la instalación de radiobases puede ser tan diverso como el número de Municipios del país, si bien es cierto que la regulación del uso de suelo y permisos de construcción es facultad autónoma de los Municipios, también lo es que la uniformidad normativa en materia de regulación de infraestructura de telecomunicaciones, beneficia a la población en general.

Falta de continuidad en las decisiones locales

El dinamismo político y los ciclos electorales contemplan el cambio de administraciones locales en un lapso de 3 años, lo cual impide en algunos casos dar continuidad a trámites iniciados en gestiones anteriores a la electa; además, por la falta de normativas fiscales, es frecuente que los cobros realizados con antelación se vuelvan a aplicar ante la nueva administración del municipio, desconociendo trámites, acuerdos y gestiones realizados ante administraciones anteriores.

Aprobación ciudadana

En este caso destacan las reglas sobre las actividades que se pueden desarrollar en una determinada zona residencial o comercial; las cuales normalmente son previamente propuestas y validadas por comités vecinales u organizaciones populares que buscan representar los intereses de los ciudadanos, mismas que pueden llegar a impedir la construcción de infraestructura, muchas veces con base en temores infundados, supuestos riesgos para la salud o cuestiones como impacto visual a su entorno.

Es frecuente encontrar que a pesar de haber cumplido con todos los requisitos administrativos para contar con el acceso a sitios para la instalación de radiobases, las autoridades condicionan el otorgar las respectivas autorizaciones de uso de suelo y de construcción a la obtención de la venia

vecinal, lo cual deja al criterio de los vecinos, muchas veces subjetivo, sesgado o mal informado, la decisión final de autorizar la construcción de una nueva radiobase.

4. Otros Aspectos

Protección a la Salud Humana

Los concesionarios de redes de telecomunicaciones inalámbricas desarrollan su red a través de la implantación de nuevas radiobases así como a través de la modificación y/o ampliación de las existentes, a fin de asegurar niveles de calidad de servicio a sus usuarios y expandir su cobertura. No obstante, es frecuente que el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y particularmente las radiobases de redes inalámbricas, despierte en la población preocupaciones sobre los posibles efectos de las radiaciones asociadas en la salud de los individuos.

Debido a lo anterior es muy común que la instalación de radiobases se encuentre con obstáculos para su instalación, debido a que los ciudadanos e incluso algunas autoridades, presumen que habrá afectaciones a la salud derivada de las emisiones de las antenas de radiocomunicación.

Asimismo genera incertidumbre la ausencia de un instrumento legal que regule los máximos niveles permitidos para las emisiones electromagnéticas no ionizantes, como aquellas que son emitidas por las antenas de las radiobases.

La emisión de un instrumento de verificación de los límites de radiaciones electromagnéticas máximas a los que esté sujeta la operación de las antenas de las radiobases, otorgaría a la ciudadanía tranquilidad respecto de la seguridad de las emisiones de radiocomunicaciones cercanas a sus entornos de trabajo, esparcimiento y vivienda. Por otra parte se otorgaría a los constructores de infraestructura de telecomunicaciones los elementos para comprobar que las emisiones de sus equipos de radiocomunicación son seguros para la salud de la población.

Suministro de Energía Eléctrica

Obtener el suministro de energía por parte de Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo "CFE") puede llegar a resultar muy costoso, debido a que en ocasiones, es necesario colocar nuevo cableado, postería y transformadores para las nuevas radiobases, cuyo costo corre a cargo del constructor del sitio. Además una vez construida la infraestructura eléctrica con cargo al constructor, esta se cede a la CFE.

Difusión

La ciudadanía percibe la instalación de radiobases como un elemento de riesgo para su salud, más que infraestructura que afecta el paisaje; y la preocupación versa principalmente en los efectos de la exposición a campos electromagnéticos generados por las antenas.

En vista de lo anterior y en ausencia de una posición oficial pública que busque difundir información veraz sobre los aspectos relacionados con el despliegue de radiobases, se sugiere que

de manera conjunta Gobierno, Industria y Academia, impulsen iniciativas que estimulen el conocimiento y difundan información objetiva y con base científica acerca de la generación y control de las emisiones electromagnéticas generadas por las antenas de radiocomunicaciones.

V. Acciones Propuestas

Como se describió previamente la rectoría en materia de telecomunicaciones compete al orden de Gobierno Federal, no obstante, la instalación y construcción de sitios para el despliegue de radiobases dentro del territorio nacional afecta múltiples aspectos, como la aeronáutica, la protección al medio ambiente, salud, protección civil, pago de derechos, uso de suelo y permisos de construcción, propiedad de inmuebles y planeación del desarrollo urbano, entre otros, todos ellos contenidos en diversas esferas legales y por tanto regulados por normativas muy diversas y por múltiples entidades competentes en los tres estratos de gobierno.

En este sentido se propone ejecutar las siguientes acciones con el objetivo de promover el despliegue regulado de infraestructura de telecomunicaciones para el servicio inalámbrico fijo/móvil, con base en criterios claros y homogéneos a efecto de que se brinde en el territorio nacional una adecuada cobertura social.

1. Revisión al Marco Normativo Aplicable en Materia de Telecomunicaciones

a. Tipificación de radiobases y sitios

<i>Situación actual</i>
<ul style="list-style-type: none">• Existe una gran variedad de elementos que dan soporte a los equipos de telecomunicaciones que conforman una radiobase.• Los equipos de telecomunicaciones que conforman una radiobase difieren no sólo en magnitudes físicas, sino en aspectos diversos como sus mecanismos de anclaje y estructuras de soporte (torres y otros), lo que ha dado origen a distintos tipos de radiobases.• Actualmente no existe regulación que realice una clasificación técnica y de obra civil de la diversidad de radiobases y sitios utilizados para el servicio inalámbrico fijo/móvil.• Al no existir una regulación específica que clasifique las radiobases, los trámites que son aplicables a un mismo tipo son muy diversos, y en muchos casos impuestos discrecionalmente por las autoridades administrativas.
<i>Problemática</i>
<ul style="list-style-type: none">• Al no existir una norma que tipifique las radiobases, las autoridades Federales, Estatales y Municipales no cuentan con elementos regulatorios que les permitan dar un tratamiento adecuado y homogéneo a los trámites relacionados con los sitios destinados a la instalación de radiobases.• La falta de homogeneidad de los procedimientos requeridos para la construcción y operación de radiobases ante las autoridades correspondientes, puede ser motivo para dilatar y en algunos casos inhibir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones a cargo de los concesionarios.• Trato discrecional por parte de las autoridades ante la falta de una regulación que tipifique y clasifique las radiobases.• Incertidumbre jurídica hacia los ciudadanos, concesionarios y proveedores de infraestructura de telecomunicaciones ante la falta de tipificación de radiobases.• En atención a que no existe un catálogo de radiobases bien definido, se deben llevar a cabo

trámites muy diversos para un mismo tipo de radiobase en todo el territorio nacional.
Acciones propuestas
<ol style="list-style-type: none"> 1. ESTABLECER CRITERIOS PARA LA TIPIFICACIÓN DE RADIOBASES ASOCIADAS AL ACCESO INALÁMBRICO FIJO/MÓVIL. 2. DISEÑAR UN CATÁLOGO QUE TIPIFIQUE Y CLASIFIQUE LAS RADIOBASES POR GÉNEROS, CONSIDERANDO SUS ASPECTOS TÉCNICOS, GEOGRÁFICOS Y DE OBRA CIVIL, MISMO QUE DEBERÁ SER FLEXIBLE EN ATENCIÓN A LA CONSTANTE EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS RADIOBASES. 3. ANALIZAR CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO IDÓNEO QUE DEBA CONTENER LA TIPIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN REGULATORIA DE RADIOBASES. 4. BUSCAR LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE LES SEAN APLICABLES CON UN CATÁLOGO QUE TIPIFIQUE Y CLASIFIQUE LAS RADIOBASES.
Fundamento jurídico
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Federal de Telecomunicaciones: <ul style="list-style-type: none"> o Expedir disposiciones administrativas, artículo 9-A fracción I de la LFT. o Realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones, artículo 9-A fracción II de la LFT. o Elaborar anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten pertinentes, artículo 9-A fracción II de la LFT.
Implicaciones legales
<ul style="list-style-type: none"> • Ante una modificación a la LFT se deben agotar los procedimientos legislativos correspondientes para su aprobación. • Se debe cumplir con los procedimientos y requisitos ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. • Publicación de la norma respectiva en el Diario Oficial de la Federación.
Actores involucrados
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Comunicaciones y Transportes • Comisión Federal de Telecomunicaciones • Poder Legislativo
Temas por resolver
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer una norma específica para la clasificación de la infraestructura de telecomunicaciones para el servicio inalámbrico fijo/móvil.

b. Incentivos para la Compartición de Infraestructura

Situación actual
<ul style="list-style-type: none"> • El avance tecnológico permite que mediante una misma radiobase diversos operadores puedan prestar servicios, es decir compartir su infraestructura. • Actualmente no existe una disposición regulatoria que establezca obligaciones específicas para que los operadores lleven a cabo la compartición de su infraestructura con el objeto de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones que fomente una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que

<p>éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y se promueva una adecuada cobertura social.</p> <ul style="list-style-type: none">• En algunos casos existe ya el despliegue de radiobases en zonas determinadas por parte de concesionarios específicos, infraestructura que podría compartirse conforme las características que la estructura lo permita, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede y que tiene su fundamento en el artículo 7 de la LFT, evitando la saturación de infraestructura en un mismo sitio.
Problemática
<ul style="list-style-type: none">• Ausencia de regulación sobre compartición de infraestructura pasiva.• Cada uno de los concesionarios del servicio lleva a cabo trámites individuales para el despliegue de su infraestructura en puntos comunes.• Se requieren mayores espacios, derechos de paso y trámites para el establecimiento de infraestructura individual por cada operador, lo que podría disminuirse mediante la compartición de infraestructura.• Saturación y duplicación de infraestructura en determinadas zonas.
Acciones propuestas
<ol style="list-style-type: none">1. REALIZAR ESTUDIOS DE MEJORES PRÁCTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA.2. DEFINIR INCENTIVOS PARA LA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA ENTRE LOS OPERADORES DE ACCESO INALÁMBRICO FIJO/MÓVIL.3. ANALIZAR CUÁL ES EL MARCO REGULATORIO IDÓNEO QUE DEBE CONTENER DICHOS INCENTIVOS Y EL CASO DE NEGOCIOS APROPIADO PARA DISEÑAR LOS MISMOS.
Fundamento jurídico
<ul style="list-style-type: none">• Comisión Federal de Telecomunicaciones:<ul style="list-style-type: none">o Expedir disposiciones administrativas, artículo 9-A fracción I de la LFT.o Realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones, artículo 9-A fracción II de la LFT.o Elaborar anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten pertinentes, artículo 9-A fracción II de la LFT.
Implicaciones legales
<ul style="list-style-type: none">• Ante una posible modificación a la LFT se deben agotar los procedimientos legislativos correspondientes para su aprobación.• Se debe cumplir con los procedimientos y requisitos ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.• Publicación de la norma respectiva en el Diario Oficial de la Federación.
Actores involucrados
<ul style="list-style-type: none">• Secretaría de Comunicaciones y Transportes• Comisión Federal de Telecomunicaciones• Poder Legislativo
Temas por resolver

- Establecer incentivos a los concesionarios para la compartición de su infraestructura podría implicar la interposición de diversos medios de defensa por parte de los operadores.
- Diseñar incentivos para la compartición de infraestructura.

c. Incentivos para la densificación de redes.

<i>Situación actual</i>
<ul style="list-style-type: none"> • No existe el despliegue necesario/adecuado de radiobases o son insuficientes para la prestación de los servicios concesionados a efecto de que estos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios. • El despliegue de las redes se lleva a cabo con base en las necesidades de los concesionarios o planes de mercado y no necesariamente con el objeto de brindar una mayor y adecuada cobertura social.
<i>Problemática</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Falta de una adecuada cobertura social. • Falta de despliegue de radiobases en zonas que comercialmente no son atractivas para los concesionarios. • Ausencia de incentivos que motiven al despliegue de radiobases en las zonas de bajo poder de compra del territorio nacional.
<i>Acciones propuestas</i>
<ol style="list-style-type: none"> 1. ESTABLECER INCENTIVOS A LOS CONCESIONARIOS PARA LA DENSIFICACIÓN DE SUS REDES CON EL OBJETO DE QUE LLEVEN A CABO MAYOR DESPLIEGUE DE RADIOBASES A FIN DE BRINDAR UNA ADECUADA COBERTURA SOCIAL. 2. ANALIZAR CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO IDÓNEO DONDE DEBAN ESTABLECERSE DICHOS INCENTIVOS Y EL CASO DE NEGOCIOS APROPIADO PARA DISEÑAR LOS MISMOS.
<i>Fundamento jurídico</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Federal de Telecomunicaciones: <ul style="list-style-type: none"> o Expedir disposiciones administrativas, artículo 9-A fracción I de la LFT. o Realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones, artículo 9-A fracción II de la LFT. o Elabora anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten pertinentes, artículo 9-A fracción II de la LFT.
<i>Implicaciones legales</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Ante una posible modificación a la LFT se deben agotar los procedimientos legislativos correspondientes para su aprobación. • Se debe cumplir con los procedimientos y requisitos ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. • Publicación de la norma respectiva en el Diario Oficial de la Federación.
<i>Actores involucrados</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Comunicaciones y Transportes • Comisión Federal de Telecomunicaciones • Poder Legislativo Federal

Temas por resolver

- Establecer incentivos a los concesionarios podría implicar la interposición de diversos medios de defensa por parte de estos.
- Diseñar incentivos para la densificación de redes.

d. Emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca los límites de radiaciones no-ionizantes.

Situación actual
<ul style="list-style-type: none"> • Existe un anteproyecto de norma oficial mexicana para regular los límites máximos de exposición a radiaciones electromagnéticas. • No se cuenta con una regulación que determine los límites de radiaciones electromagnéticas máximos a los que están sujetas las radiobases. • Desconocimiento por parte del público en general sobre los límites dentro de los que se pueden emitir radiaciones electromagnéticas sin causar daños a la salud. • El desconocimiento de los límites máximos a los que puede exponerse el ser humano a radiaciones electromagnéticas ha provocado que grupos de personas impidan mediante la figura de consulta ciudadana el despliegue de radiobases en zonas conurbadas.
Problemática
<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de una regulación específica que determine los límites de radiaciones electromagnéticas máximos a los que están sujetas las radiobases. • Desinformación por parte de la ciudadanía sobre los efectos de la exposición a las radiaciones electromagnéticas.
Acciones propuestas
<ol style="list-style-type: none"> 1. CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO REGULADORIO DEL ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA CORRESPONDIENTE. 2. PUBLICAR LA NORMA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PREVIO PROCEDIMIENTO DE MEJORA REGULATORIA.
Fundamento jurídico
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Federal de Telecomunicaciones: <ul style="list-style-type: none"> o Expedir normas oficiales mexicanas, artículo 9-A fracción I de la LFT.
Implicaciones legales
<ul style="list-style-type: none"> • Se debe cumplir con los procedimientos y requisitos ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. • Publicación de la norma respectiva en el Diario Oficial de la Federación.
Actores involucrados
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Federal de Telecomunicaciones • Secretaría de Salud / Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios • Comité Consultivo de Normalización de Telecomunicaciones • Comisión Federal de Mejora Regulatoria • Diario Oficial de la Federación • Organización Mundial de la Salud • Comisión Internacional para la Protección de Radiaciones no Ionizantes
Temas por resolver
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer mecanismos de verificación respecto la potencia radiada por las antenas de las radiobases.

2. Acciones de Competencia Federal en otros Sectores

a. Revisión de trámites de competencia federal.

Situación actual
<ul style="list-style-type: none"> • Para obtener autorización de instalar sitios para el despliegue de radiobases se deben agotar una serie de trámites ante diversas autoridades federales, para cumplir con requisitos en las materias de protección al medio ambiente, aeronáutica, salud, antropología e historia, entre otros.
Problemática
<ul style="list-style-type: none"> • Dichos trámites son generalmente prolongados y al encontrarse a cargo de entidades fuera del sector telecomunicaciones, no obedecen a la dinámica propia del sector.
Acciones propuestas
<ol style="list-style-type: none"> 1. REALIZAR UN ESTUDIO JURÍDICO-COMPARATIVO DE LA DIVERSIDAD DE TRÁMITES EXIGIDOS A NIVEL FEDERAL. 2. ANALIZAR Y DISEÑAR UNA POSIBLE SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES EXISTENTES, Y DE SER EL CASO, PROPONERLA A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.
Fundamento jurídico
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Federal de Telecomunicaciones: <ul style="list-style-type: none"> o Realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones, artículo 9-A fracción II de la LFT.
Implicaciones legales
<ul style="list-style-type: none"> • Registrar los trámites correspondientes ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
Actores involucrados
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Federal de Telecomunicaciones • Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes • Instituto Nacional de Antropología e Historia • Secretaría de la Función Pública • Secretaría de Salud • Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) • Por identificar otros
Temas por resolver
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer los mecanismos de coordinación con diversas entidades de la Administración Pública Federal.

b. Implementación de mecanismos para garantizar los insumos operativos de las radiobases.

Situación actual
<ul style="list-style-type: none"> • Para el funcionamiento de las radiobases se requiere el suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad. • En algunos casos no existe la infraestructura para el suministro de energía eléctrica en el sitio

<p>proyectado para la instalación de las radiobases, lo que conlleva a que su provisión se realice con posterioridad a la conclusión de la construcción de las radiobases, prolongando de forma indeterminada el inicio del servicio público de telecomunicaciones.</p>
<p>Problemática</p>
<ul style="list-style-type: none"> • No existe certeza o garantía de que se brinde de forma oportuna el servicio de energía eléctrica a las radiobases. • Los trámites para la obtención del suministro de energía eléctrica en ocasiones se aplican discrecionalmente.
<p>Acciones propuestas</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. ESTUDIAR Y PROPONER MECANISMOS PARA QUE EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE LLEVE DE FORMA OPORTUNA A LAS RADIOBASES. 2. ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LAS ALTERNATIVAS QUE PUDIERAN GENERAR ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DE CONFORMIDAD CON LA NUEVA LEY EN LA MATERIA. 3. PROMOVER LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS E INCENTIVOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.
<p>Fundamento jurídico</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Federal de Telecomunicaciones: <ul style="list-style-type: none"> o Realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones, artículo 9-A fracción II de la LFT.
<p>Implicaciones legales</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Competencia concurrente • Ley de Asociaciones Público-Privadas
<p>Actores involucrados</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Federal de Telecomunicaciones • Comisión Federal de Electricidad • Concesionarios y Proveedores de Infraestructura
<p>Temas por resolver</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Adopción por parte de Comisión Federal de Electricidad de los mecanismos recomendados, en su caso, por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

3. Competencia Estatal/Municipal

a. Elaboración de lineamientos/recomendaciones respecto de los principios generales que deberían contener los marcos normativos Estatal/Municipal

<p>Situación actual</p>
<ul style="list-style-type: none"> • El artículo 27 constitucional señala que la propiedad de las tierras y de las aguas corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, y está sujeta a las modalidades que dicte

el interés público.

- El artículo 115 Constitucional consagra la autonomía de los Municipios de regular el uso de suelo y los permisos de construcción.
- Los concesionarios y proveedores de infraestructura de telecomunicaciones deben acudir con los propietarios de los inmuebles involucrados en el despliegue de su infraestructura para obtener su consentimiento para el derecho de paso.
- Ausencia o bien criterios no homogéneos en los niveles Estatal y Municipal respecto los principios generales de la regulación correspondiente al uso de suelo, los permisos de construcción, el derecho de paso, la planificación para el desarrollo urbano, entre otros.

Problemática

- Desconocimiento de la ciudadanía en general sobre la importancia y necesidad del despliegue de radiobases.
- La falta de procedimientos homogéneos afecta el crecimiento de infraestructura para las telecomunicaciones.
- Actuación discrecional por parte de las autoridades ante la falta de regulación homogénea para el despliegue y construcción de radiobases.
- Incertidumbre jurídica para el desarrollo de infraestructura ante la ambigüedad de los trámites correspondientes.
- Falta de un criterio general que defina claramente las competencias y facultades entre los tres niveles de gobierno.

Acciones propuestas

1. REALIZAR UN ESTUDIO JURÍDICO-COMPARATIVO DE LA DIVERSIDAD DE REGULACIÓN AL RESPECTO QUE EXISTE EN EL PAÍS.
2. ANALIZAR CUÁLES SON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS IDÓNEOS QUE DEBAN CONTENER LA REGULACIÓN SOBRE USO DE SUELO, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, DERECHO DE PASO, PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, ENTRE OTROS, PARA EL DESPLIEGUE DE RADIOBASES.
3. DISEÑAR EN COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES LOS PRINCIPIOS GENERALES QUE SE SUGERIRÁ DEBA CONTENER EL MARCO NORMATIVO APLICABLE DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.
4. IDENTIFICAR MUNICIPIOS QUE PUEDAN SERVIR DE PILOTO PARA EXHORTAR A TRAVÉS DEL EJEMPLO A OTROS MUNICIPIOS A LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMATIVIDAD DE URBANISMO QUE SE PRESTE PARA EL ÁGIL DESPLIEGUE DE RADIOBASES.
5. PROPONER A LAS ENTIDADES MUNICIPALES LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UNA BASE DE DATOS DE LOS PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN/INSTALACIÓN DE RADIOBASES OTORGADOS Y SUS COSTOS ASOCIADOS.
6. COLABORAR CON LAS ENTIDADES MUNICIPALES A EFECTO DE LLEVA A CABO UN ANÁLISIS SOBRE LOS COSTOS ASOCIADOS AL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES.
7. PROMOVER CON LA SEDATU LA INCLUSIÓN DEL TEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, ESTATALES Y MUNICIPALES.

Fundamento jurídico
<ul style="list-style-type: none">• Comisión Federal de Telecomunicaciones:<ul style="list-style-type: none">◦ Realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones, artículo 9-A fracción II de la LFT.
Implicaciones legales
<ul style="list-style-type: none">• De conformidad con el artículo 115, fracción V, inciso d) constitucional, los Municipios en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.• Autonomía Constitucional de las Entidades Federativas.
Actores involucrados
<ul style="list-style-type: none">• Comisión Federal de Telecomunicaciones• Secretaría de Comunicaciones y Transportes• Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)• Estados de la federación• Municipios• Poder Legislativo Federal y Legislaturas Locales• Comisión Nacional de Gobernadores (CONAGO)• Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)• Asociación de Municipios de México, A.C. (AMMAC)• Asociación de Autoridades Locales de México, A.C. (AALMAC)• Federación Nacional de Municipios de México, A.C. (FENAMM)• Asociación Nacional de Alcaldes, A.C. (ANAC)• Otros por identificar
Temas por resolver
<ul style="list-style-type: none">• Elaborar los mecanismos idóneos para la cooperación/colaboración entre entidades estatales y municipales con la Administración Pública Federal.

4. Disponibilidad de Inmuebles

a. Colaboración con la Administración Pública Descentralizada y Organismos Constitucionales Autónomos para la utilización de sus bienes inmuebles para el despliegue de radiobases

Situación actual
<ul style="list-style-type: none">• El 28 de marzo de 2012 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó el Diario Oficial de la Federación el “<i>ACUERDO Secretarial que tiene por objeto promover el óptimo aprovechamiento de los inmuebles federales y la instalación de infraestructura de redes públicas de telecomunicaciones en beneficio de la población.</i>” Mediante dicho acuerdo se autoriza a la Administración Pública Federal centralizada a otorgar en arrendamiento el uso y aprovechamiento de los espacios que tengan disponibles en los inmuebles federales

<p>destinados a su servicio, a fin de que se instale en los mismos, infraestructura de redes públicas de telecomunicaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> Existen diversos inmuebles propiedad de la Administración Pública Federal descentralizada y organismo constitucionales autónomos que pueden ser utilizados para el despliegue de radiobases.
<p>Problemática</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de cobertura social en todo el territorio nacional ante la falta de espacios para el despliegue de radiobases. Falta de optimización en el aprovechamiento de los inmuebles propiedad de la Administración Pública Federal descentralizada y organismo constitucionales autónomos.
<p>Acciones propuestas</p> <ol style="list-style-type: none"> ANALIZAR EL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA AMPLIAR SU ALCANCE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DESCENTRALIZADA Y ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. DIFUNDIR ENTRE LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES EL ACUERDO Y PROCEDIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
<p>Fundamento jurídico</p> <ul style="list-style-type: none"> Comisión Federal de Telecomunicaciones: <ul style="list-style-type: none"> Realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones, artículo 9-A fracción II de la LFT. Elabora anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten pertinentes, artículo 9-A fracción II de la LFT.
<p>Implicaciones legales</p> <ul style="list-style-type: none"> El alcance del Acuerdo emitido por la SCT y la Secretaría de la Función Pública, no incluye a la Administración Pública Federal descentralizada y organismos constitucionales autónomos.
<p>Actores involucrados</p> <ul style="list-style-type: none"> Secretaría de Comunicaciones y Transportes Secretaría de la Función Pública Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Inmuebles Nacionales Comisión Federal de Telecomunicaciones Organismos descentralizados Órganos Constitucionales Autónomos
<p>Temas por resolver</p> <ul style="list-style-type: none"> La implementación y alcance del Acuerdo de la SCT.

b. Colaboración con los gobiernos estatales y municipales para la utilización de sus bienes inmuebles para el despliegue de radiobases

<p>Situación actual</p> <ul style="list-style-type: none"> Escaso mercado de oportunidades de inmuebles para el despliegue de radiobases.

<ul style="list-style-type: none"> • Los gobiernos Estatales y Municipales cuentan con diversos inmuebles que son susceptibles de arrendarse reguladamente para la instalación de radiobases.
Problemática
<ul style="list-style-type: none"> • Falta de inmuebles para el despliegue de radiobases. • Retraso de una adecuada cobertura social en el territorio nacional.
Acciones propuestas
<ol style="list-style-type: none"> 1. ELABORAR Y PROPONER UN ACUERDO DE COLABORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EL DESPLIEGUE DE RADIOBASES.
Fundamento jurídico
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Federal de Telecomunicaciones: <ul style="list-style-type: none"> o Realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones, artículo 9-A fracción II de la LFT.
Implicaciones legales
<ul style="list-style-type: none"> • Marcos regulatorio de los Estados de la Federación y sus Municipios.
Actores involucrados
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Comunicaciones y Transportes • Comisión Federal de Telecomunicaciones • Estados de la Federación • Municipios
Temas por resolver
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer los mecanismos de coordinación con los Estados y Municipios.

c. Elaboración de una base de datos de propietarios de inmuebles con disponibilidad para la instalación de radiobases

Situación actual
<ul style="list-style-type: none"> • Existen muchos inmuebles potenciales para el establecimiento de radiobases cuyos propietarios cuentan con la disponibilidad para su explotación, pero que por falta de canalización o contacto con los operadores no son aprovechados. • Gran parte del territorio nacional no cuenta con adecuada cobertura social.
Problemática
<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de espacios para el establecimiento de infraestructura.
Acciones propuestas
<ol style="list-style-type: none"> 1. DISEÑAR Y EJECUTAR UNA CONSULTA PÚBLICA A EFECTO DE IDENTIFICAR PERSONAS, INMUEBLES Y ZONAS DISPONIBLES PARA INSTALAR RADIOBASES, QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS DE OBRA CIVIL IDÓNEAS PARA DAR SOPORTE A LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PREVIAMENTE DETERMINADA EN EL CATÁLOGO DE RADIOBASES. 2. ELABORAR UNA BASE DE DATOS CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA A EFECTO DE COMPARTIRLA CON LOS CONCESIONARIOS Y PROVEEDORES DE INFRAESTRUCTURA DE

TELECOMUNICACIONES.
Fundamento jurídico
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Federal de Telecomunicaciones: <ul style="list-style-type: none"> o Realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones, artículo 9-A fracción II de la LFT.
Implicaciones legales
<ul style="list-style-type: none"> • Normatividad Estatal en materia de arrendamiento/compra-venta de inmuebles.
Actores involucrados
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Comunicaciones y Transportes • Comisión Federal de Telecomunicaciones • Concesionarios y proveedores de infraestructura • Población en general
Temas por resolver
<ul style="list-style-type: none"> • Incentivar la participación ciudadana.

5. Diseño e implementación de una estrategia de difusión

Situación actual
<ul style="list-style-type: none"> • Existe un desconocimiento generalizado sobre la importancia y la necesidad de desplegar radiobases para hacer un uso eficiente del espectro radioeléctrico y por ende prestar más y mejores servicios de telecomunicaciones y proveer una adecuada cobertura social. • Actualmente no existe una campaña informativa sobre los efectos que pudieran causar las radiaciones y bajo que límites máximos se puede radiar.
Problemática
<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento en la población sobre la necesidad e importancia del despliegue de radiobases. • Desinformación sobre los efectos causados por las radiaciones y límites utilizados.
Acciones propuestas
<ol style="list-style-type: none"> 1. DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS ACTORES INVOLUCRADOS PARA EL DESPLIEGUE DE RADIOBASES, PÚBLICO EN GENERAL, FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS, CONCESIONARIOS Y PROVEEDORES DE INFRAESTRUCTURA SOBRE LA NECESIDAD E IMPORTANCIA DEL ACCESO A SITIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RADIOBASES. 2. DIFUNDIR LA NORMA OFICIAL MEXICANA Y LOS LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA DE SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES. 3. INFORMAR A LOS CIUDADANOS EN GENERAL SOBRE EL PROBABLE APROVECHAMIENTO REGULADO DE SUS INMUEBLES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RADIOBASES Y LOS BENEFICIOS QUE SE OBTENDRÍAN.
Fundamento jurídico
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Federal de Telecomunicaciones:

o Artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión.
<i>Implicaciones legales</i>
<ul style="list-style-type: none">• Ninguna
<i>Actores involucrados</i>
<ul style="list-style-type: none">• Secretaría de Comunicaciones y Transportes• Comisión Federal de Telecomunicaciones• Concesionarios y proveedores de infraestructura• Medios de comunicación• Ciudadanía en general
<i>Temas por resolver</i>
<ul style="list-style-type: none">• Identificar los mecanismos idóneos de difusión.